

Suscripcion particular al Boletin oficial.

EN CORDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

Rls. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rs. vn.

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839 Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

LA MALA NOCHE.—Mina de carbon. —Anulación. —No habiéndose hecho gestion alguna desde 11 de Setiembre de 1847 por D. Miguel Vicens, representante de la Compañia del carbon, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «La Mala Noche» sita en punto llamado Arroyo de Hontanilla, término de Belmez y Fuente Obajuna, y lindando N. Aldea de Peñarroya y Peñones de la misma: M. minas «Bella Carlota y S. Joaquin» y cercas de la Raña de Peñarroya, L. arroyo de Hontanilla: y P. cercas de la raña de Peñarroya, y mina «S. Joaquin»: y habiendosido denunciada últimamente por D. Antonio Tastet, con el nombre de «S. Eduardo»: he acordado por decreto de 26 del mes pasado y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad á su nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para genra inteligencia.

Córdoba 2 de Mayo de 1853. — El Gobernador. — Juan de Perales.

Circular núm. 631.

D. Juan de Perales, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose solicitado de m autoridad, por Antonio Moreno Gutierrez, vecino de Posadas, permiso para construir un molino de Pan en el término de dicho pueblo y sitio llamado Badero de la torre de la Cabrilla, orilla del Guadalquivir, se fija el término de 30 dias desde la insercion de este edicto en este periódico oficial para la presentacion de reclamaciones contra el referido proyecto, á tenor de lo prevenido en la regla 4.^a de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, y al efecto estarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno el plano y espediente para que puedan tomar conocimiento las personas que se crean perjudicadas.

Córdoba 18 de Mayo de 1853. — El Gobernador. — Juan de Perales.

Circular núm. 635.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia Ci-

vil y demás dependientes de Vigilancia en esta provincia, practicarán diligencias para averiguar el paradero de un jumento, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Manuel Muñoz Leon, natural y vecino del pueblo de Darro en la provincia de Granada, que en la noche del 9 del corriente se le estravió en el sitio de la Esperilla, término de Encinas Reales.

Córdoba 18 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas.

Cerrado, pelo rucio algo melado, estatura mediana, un lunar en el centro de la cadera izquierda.

Circular núm. 634.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia en esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para lograr la captura de Antonio y Marcos Cano, vecinos de Autas, debiendo advertirse que el Marcos se sospecha haya variado de nombre llevando en el pasaporte el de Pedro Lopez, cuyo documento se expidió en dicho pueblo el 19 de Abril último bajo el núm. 16, con las señas que á continuación se expresan.

Córdoba 18 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas del Marcos Cano.

Edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara, cara regular, color trigueño.

VIRGEN DEL CARMEN.—Mina de Carbon =

Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 19 de Setiembre de 1844 por D. Santiago Galvez Padilla, vecino de Caliz, respecto á la mina de carbon «Virgen del Carmen», sita en Charco Angelero y arroyo de la Parrilla, término de Belmez, terreno realengo, y lindando por N. y S. con tierras de los Santos: M. con tierras particulares P. con tierras particulares, y habiendo sido denunciada por D. José Ordóñez, últimamente, bajo el nombre de «la Carrascosa», he acordado por decreto de 26 del mes próximo pasado y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

PORVENIR.—Mina de carbon.—Anulación.

—No habiéndose hecho gestión alguna desde 3 de Setiembre de 1847 por D. Miguel Vicens, representante de la Compañia del carbon, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «Porvenir» sita en Arroyo del Madroñal, término de Espiel, y lindando por N. con arroyo Hirona y mina «Las hermanas de Caridad» S. con el camino de Belmez: E. con cerrillos del arroyo del Madroñal y mina «S. José»: al O. minas «Sta. Cecilia y Restauracion» y habiendo sido denunciada últimamente por D. Antonio Martinez, apoderado de D. Apolinar Maria Pellicer, bajo el nombre de «Rosa Maria» he acordado por decreto de 26 del mes próximo pasado y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 4 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

«LA GREGORIA» Mina de carbon.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 24 de Agosto de 1847 por D. Miguel Vicens, representante de la Compañia del carbon, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon, «La Gregoria» sita en el arroyo de vago ancho, término de Espiel, terrenos particulares, y lindando por N. con labrado largo, M. cercas de la Hermita de los Remedios, arroyo de la Virgen, hazas de D. Juan Antonio Lozano y camino del Bujadillo, L. Píllilla y arroyo de vago ancho; y P. mina «El Cura» y habiendo sido denunciada últimamente por D. Antonio Tastet con el nombre de «La Píllilla» he acordado por decreto de 6 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 10 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

LA EUSEBIA.—Mina de carbon.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 2 de Marzo de 1848 por D. Miguel Vicens, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «La Eusebia» sita en el arroyo Ontanilla, término de

Belmez, y lindando por N. con mina S. Eduardo, y Acibuchalejo; por M. Loma Caliche, y minas Bella Carlota y S. Francisco; por L. Loma del Canello, mina Energía y arroyo Ontanilla, y por P. Penascoso, lomas de las Caleras y los Caliches y mina S. Francisco; y habiendo sido denunciada ultimamente por D. Evaristo Gaete, bajo el nombre de «S. Joaquín» he acordado por decreto de 7 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 10 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 638.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de vigilancia practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar el piratero de una barra, cuyas señas se espresan á continuación, que en la noche del 7 del corriente fué robada á D. Rafael Pontanilla, vecino de Luque y caso de ser hallada dicha barra la remitirán á el referido propietario de ella.

Córdoba 19 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas de la barra.

Rucia oscura, buen cuerpo, cerrada, descubierta, algo cachá, herrada del hocico.

Circular núm. 633.

Los Señores Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de vigilancia de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura del desertor del presidio de Sevilla Rafael Perez Franco, cuyas señas se espresan á continuación.

Córdoba 18 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas.

Estatura 5 pies y 1 pulgada, edad 23 años, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, barba poca, cara regular, color trigueño.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que con aprobacion del Sr. Gobernador de esta Provincia se saca á la subasta la obra de reparacion de la casa núm. 47 calle Carlos 3.^o, cuyos remates, primero de pujas llanas, segundo de medios diezmos ó diezmos y tercero de cuartos, se han de celebrar en los dias veinte y dos y veinte y nueve del actual y cinco de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas, en la sala capitular de Ayuntamiento á hora de las doce.

La Carlota ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Francisco Folk.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Diego Soldevilla, Srio.

D. Antonio de Lara y Coca, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que en sesion celebrada por esta Ilustre Corporacion Municipal, en 26 de Abril último, se acordó sacar á la subasta en arrendamiento y por tres años, todas las fincas que constituyen el caudal de Instruccion primaria de esta Poblacion.

El tipo y condiciones á que deberán atenerse los licitadores, consta en el expediente y está de manifiesto en esta Sria, y sus remates tendrán efecto los dias 22 del corriente, cinco y trece del próximo Junio; advirtiendo que el primero será de pujas llanas, el segundo de diezmo y medio diezmo, y el tercero de cuartos. Y para la mayor publicidad se anuncia el presente.

Bujalance y Mayo 10 de 1853.—Antonio de Lara y Coca.—Doroteo Pozuelo, Srio.

El Conde del Robledo y de Cardeña, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de esta poblacion á la rectificacion del padron de riqueza sobre que ha de fundarse el repartimiento individual de la contribucion territorial del año proximo de 1854, prevengo á todos los propietarios de fincas rusticas y urbanas, censos y ganaderia, y á los colonos y arrendatarios, que en el término de quince dias contados desde esta fecha presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 é Instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, en el concepto que de no verificarlo ó de no hacerlo con la debida veracidad incurrirán en las penas que establece el artículo 24 de dicho Real Decreto, y perderán el derecho de reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades, segun se determina en el artículo 16 de la Instruccion de 8 de Setiembre de 1848.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Montoro á 4 de Mayo de 1853.—El Conde del Robledo.—Por

mandado de dicho Señor Alcalde, Ildefonso Medina, Srio.

D. José de Villafranca, Capitan retirado del cuerpo de artilleria, Alcalde Corregidor por S. M. de esta Villa y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: para que la Junta pericial nombrada pueda proceder al amillaramiento y evaluacion de la riqueza sobre que ha de girar el repartimiento de la Contribucion territorial correspondiente al año próximo de 1854, y deseando adquirir cuantos datos son necesarios para el acierto de dichos trabajos, se previene á los poseedores de fincas, censos, ganados, y demas bienes sujetos á espresada Contribucion en este término, ya vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaria de esta municipalidad, y en el plazo de quince dias contados desde el de la fecha, relaciones espresivas de cuantos bienes posean al tenor de lo prevenido en los artículos desde el 21 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y bajo las penas marcadas en el 24.

Fernán-Núñez diez de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—José de Villafranca.—Por mandado del Sr. Alcalde.—Baltasar Sancha, Srio.

D. Juan Maria Conde y Criado, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: que en consecuencia á lo que se previene en el artículo 111 de la ordenanza del ramo, se sacan á subasta para su venta en un solo remate 128 alamos blancos, secos y tronchados, existentes en las Alamedas del Estado término de Villafranca, los que se encuentran señalados con la letra P y tasados en la cantidad de 420 rs vn.

El remate tendrá lugar en las casas consistoriales de espresada Villa el dia 14 de Junio próximo de 11 á 12 de su mañana.

Córdoba 14 de Mayo de 1853.—Juan Maria Conde y Criado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael Serrano Blazquez, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cabra y pueblos de su partido, &c.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribania del actuario penden diligencias en razon al ab-intestato de Josefa Andrade, viuda de Gerónimo Gallardo, de esta vecindad, ocurrido en veinte y tres de Marzo último, y en su virtud he mandado convocar á las personas que

se crean con derecho á los bienes de la referida para que dentro del término de treinta dias, se presenten á deducirlo por si ó por medio de apoderado en forma, apercibidos quede no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de S. S.—Manuel de Andrés y Calderon.

D. José Genaro Gutierrez de Caviendes, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Hago saber: que á consecuencia de autos pendientes en mi juzgado y escribania del infrascripto, he mandado subastar en venta la hacienda de olivar, con 2,173 pés, 17 higueras y algunos acebuches, llamada cueva del Moro, situada en el término de la villa de Adamúz y pago de la higuera del monte, y señalado para su remate el dia 9 de Junio próximo de 10 á 12 de su mañana, en mis casas au lencia calle del Paraíso núm. 16 de esta capital, y en la del juzgado de la ciudad de Montoro, bajo la precisa cualidad de que la aprobación recaerá en favor de la proposición mas ventajosa.

Lo que anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en esta subasta puedan tomar los conocimientos necesarios de las circunstancias de la finca, su aprecio y gravámen en la escribania donde estarán de manifiesto los autos y títulos de su pertenencia.

Córdoba 9 de Mayo de 1853.—José Genaro Gutierrez de Caviendes.—Por mandado del Sr. Juez.—Antonio Garcia Mesa.

ANUNCIO.

El 30 de Junio próximo dará la vela desde Cadiz la Fragata Paquete Gaditano núm. 4, Capitan D. Juan Bautista de Villaneitia, para Valparaíso, Intermedios, callao de Lima, Payta, Guayaquil y Panania.

Los interesados en dicha navegacion podrán entenderse en Cadiz con los Sres Arrigunaga é hijo, propietarios de la espresada Fragata, y con su encargado en Cabra provincia de Córdoba D. Alejo Chavarré.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena calle de la Librería núm. 2.